

Lote 63 Espumaderas. Se adjudica a la Empresa «Acero Hermanos», 48 unidades, a 42 pesetas cada una, por un total de 2.014 pesetas.

Lote 64 Ollas de acero inoxidable. Se adjudica a la Empresa «Lacazette, S. A.», 21 unidades, a 1.960 pesetas cada una, por un total de 40.960 pesetas.

Importe total de la adjudicación: 24.296.960,66 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial en el plazo de veinte días, constituyéndose a continuación por los adjudicatarios, dentro del plazo de los treinta días siguientes, fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose los contratos en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso con ocasión del tercer centenario de la publicación del «Quijote»

En cumplimiento de lo que dispone la fundación del excelentísimo señor Duque de Berwick y de Alba y Conde de Lenos instituida en memoria de la excelentísima señora doña Rosario Falcó y Osorio, Duquesa de Berwick y de Alba y Condesa de Lenos y Siruela, con ocasión del tercer centenario de la publicación del «Quijote», este Cuerpo literario abre un concurso, cuyo tema, premio y condiciones son las siguientes:

Tema: Vocabulario peculiar de alguna de las regiones siguientes: Toledo, Extremadura o Andalucía Occidental.
Premio: 25.000 pesetas.

Condiciones generales: El término de presentación de obras para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado en 30 de septiembre de 1971, a las seis de la tarde. Las obras se recibirán en la Secretaría de esta Corporación.

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho al premio; para alcanzarlo han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

El autor cuya obra resulte premiada será propietario de ella, siempre que la edite a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirla en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concursos, la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por convenientes.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a sus fondos; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor 25 ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado el fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso cualquiera de los opositores retirara la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas no premiadas en otros concursos y escritas por españoles, quedando excluidos los individuos de número de esta Corporación.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Condiciones especiales: En la Secretaría de la Academia se pondrá a disposición de quien lo desee una nota explicativa acerca del alcance y forma de presentación de los trabajos al tema anunciado.

Madrid, 4 de junio de 1969.—El Secretario, Rafael Lapasa.—3.229-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Fernández Salas y otros.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.
de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Fernández Salas y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto a nombre de don Angel Fernández Salas y diez más, Enlaces Sindicales Técnicos Administrativos de la «Empresa Construcciones Aeronáuticas, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 24 de septiembre de 1961, sin hacer especial imposición respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat.—Manuel González Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de 14 de marzo

ORDEN de 28 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Angel Menéndez Carrillo

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de abril de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Angel Menéndez Carrillo

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso instado por la representación de don Joaquín Angel Menéndez Carrillo como titular propietario de la Empresa «Carbonería Covadonga», y ser firme el acta de liquidación de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral a la misma levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de Oviedo el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por falta de afiliación de dos de sus empleados, por los períodos que se expresan y por la que resulta deudora del pago de cuotas que con los recargos asciende a la cantidad de veinte mil ochocientas noventa y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—(Rubricados)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se otta.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Salamanca, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» con domicilio en Bilbao, calle de Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,